





DSP: SSE/D-2346/2019

DSP: SSE/D-2347/2019

CONTRATO No.LPN-041.19
DERIVADO DE LA LPN-103C80801/011/2019

CONTRATO DE COMPRAVENTA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LPN-103C80801/011/2019, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE VERACRUZ, REPRESENTADO POR HÉCTOR FERNANDO RUZ SANTAMARÍA, EN CARACTER DE PRESIDENTE SUBCOMITÉ DEL DE ADOUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, Y DIRECTOR ADMINISTRATIVO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL DIF ESTATAL", Y POR LA OTRA LA EMPRESA CONSTRUCCIONES Y TUBERIAS DEL GOLFO, S.A. DE C.V., REPRESENTADA LEGALMENTE POR SERGIO GUILLERMO GUZMÁN AGUIRRE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL PROVEEDOR", QUIENES AL ACTUAR DE MANERA CONJUNTA SE LES IDENTIFICARÁ EN EL PRESENTE CONTRATO COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

#### ANTECEDENTES

- A) En fecha 30 de septiembre del 2019, la Directora de Atención a Población Vulnerable, área responsable del programa, mediante memorándum DAPV.213.19, envió a la Dirección Administrativa las especificaciones técnicas referente a la contratación de láminas de zinc para el **Programa de "Desarrollo a la Vivienda y la Comunidad" (Etapa 2019)**.
- **B)** Con fundamento en el artículo 36, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el día primero de noviembre de dos mil diecinueve se realizó la publicación de la convocatoria correspondiente a la Licitación Pública Nacional LPN-103C80801/011/2019, relativa a la **Adquisición de Láminas de Zinc del Programa** "Desarrollo a la Vivienda y la Comunidad" (Etapa 2019).
- C) Con fundamento en el artículo 35, fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz, y en el numeral 2.5 de las bases de la licitación, se efectuó la inscripción y venta de bases durante el período establecido en la convocatoria y las bases de licitación, durante los días hábiles del primero al cinco de noviembre de dos mil diecinueve.







- D) Los licitantes INASA CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA, S.A. DE C.V., CONSTRUCCIONES Y TUBERIAS DEL GOLFO, S.A. DE C.V. SUMINISTROS Y SERVICIOS ORESCO, S.A. DE C.V. y MATERIALES KAREN RAMIRO ZANATTA, S.A. DE C.V., adquirieron las bases en tiempo y forma, así como se inscribieron dentro del período establecido.
- **E)** Se turnaron invitaciones de fecha cinco de noviembre de dos mil diecinueve a la COPARMEX DELEGACIÓN XALAPA y al COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE XALAPA, A.C., mediante oficios **DA-2148-11/19** y **DA-2149-11/19** respectivamente, con el objeto de que asistan a los procesos y Sesión de Trabajo para dar a conocer las evaluaciones y dar cumplimiento al numeral 9 del decreto de 184 Acuerdo de Corresponsabilidad Social de fecha doce de octubre de dos mil cinco.
- **F)** El día seis de noviembre de dos mil diecinueve, se llevó a cabo la Junta de Aclaraciones de la presente Licitación, de conformidad con el artículo 40 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, la cual tuvo por objeto esclarecer aquellos aspectos de la convocatoria que pudieron generar confusión.
- **G)** El día ocho de noviembre de dos mil diecinueve y de conformidad al numeral 4.4 de las bases de la licitación, los licitantes **INASA CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA, S.A. DE C.V., CONSTRUCCIONES Y TUBERIAS DEL GOLFO, S.A. DE C.V.** y **SUMINISTROS Y SERVICIOS ORESCO, S.A. DE C.V.**, entregaron en la Dirección de Atención a Población Vulnerable sus muestras físicas.
- H) El día once de noviembre del dos mil diecinueve, se llevó a cabo el Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones técnicas y económicas con fundamento en el artículo 43 de la Ley No. 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, donde asistieron y presentaron sus propuestas de los licitantes: INASA CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA, S.A. DE C.V., CONSTRUCCIONES Y TUBERIAS DEL GOLFO, S.A. DE C.V. y SUMINISTROS Y SERVICIOS ORESCO, S.A. DE C.V.
- I) De la apertura de los sobres que contenían las propuestas técnicas de los licitantes: licitantes INASA CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA, S.A. DE C.V., CONSTRUCCIONES Y TUBERIAS DEL GOLFO, S.A. DE C.V. y SUMINISTROS SERVICIOS ORESCO, S.A. DE C.V. se realizó la revisión documental de manera cuantitativa de las proposiciones técnicas de conformidad a lo establecido en el artículo 43, fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.







- J) Con fundamento en el artículo 43, fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y el numeral 7 de las bases se procedió a la apertura de los sobres que decían contener las Proposiciones Económicas de los Licitantes INASA CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA, S.A. DE C.V., CONSTRUCCIONES Y TUBERIAS DEL GOLFO, S.A. DE C.V. y SUMINISTROS Y SERVICIOS ORESCO, S.A. DE C.V., cuyas Proposiciones Técnicas cumplieron con los requisitos en las bases de la licitación, exhibiéndose previamente a todos los participantes del acto, con la finalidad de constatar que se encontraban debidamente cerrados y no habían sido violados, procediéndose a la revisión de manera cuantitativa de los documentos que lo integran.
- **K)** De conformidad con el artículo 43, fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, las propuestas técnicas y económicas fueron firmadas por los participantes en el acto, quedando los sobres correspondientes en custodia de la comisión de la licitación hasta la emisión del fallo.
- L) Con fundamento en el artículo 43, fracción VII, se turnó el expediente de los licitantes INASA CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA, S.A. DE C.V., CONSTRUCCIONES Y TUBERIAS DEL GOLFO, S.A. DE C.V. y SUMINISTROS Y SERVICIOS ORESCO, S.A. DE C.V. cuyas propuestas técnicas fueron aceptada en el Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones el área solicitante para la emisión del dictamen técnico correspondiente.
- **M)** El día once de noviembre de dos mil diecinueve, mediante el memorándum número DAPV.260.19, el área solicitante emitió el dictamen técnico correspondiente, mismo que fue entregado a la Comisión de la Licitación Pública Nacional número **LPN-103C80801/011/2019**.
- **N)** Con fundamento en el artículo 35 de la Ley Número 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 37, fracciones VII y XXIII del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz, se notificó el diferimiento de los actos en la Circular No. 1 con fecha 13 de noviembre del presente año.
- O) El día trece de noviembre de dos mil diecinueve, a las diez horas, se llevó a cabo la Sesión de trabajo, de conformidad al punto 9 del Acuerdo de "Corresponsabilidad Social" publicado el día 12 de octubre de 2005 en la Gaceta Oficial del Estado número 184; el cual establece que se invitará a los representantes de la iniciativa privada con el fin de darles a conocer las evaluaciones realizadas a las propuestas de los licitantes participantes, previa emisión del dictamen técnico económico.







- P) En dicha Sesión la Comisión de la Licitación, hizo del conocimiento de los presentes que derivado de la revisión cualitativa de acuerdo a las bases y valorados los aspectos técnicos de las proposiciones técnicas presentadas por los licitantes y con el fin de elegir a favor del Gobierno del Estado de Veracruz, las mejores condiciones disponibles, hasta este momento cumplían con el punto 7 de las bases de la licitación, eran: INASA CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA, S.A. DE C.V. y CONSTRUCCIONES Y TUBERIAS DEL GOLFO, S.A. DE C.V.
- Q) La Comisión de la Licitación en base a las proposiciones técnicas y económicas recibidas y al presupuesto base autorizado dictaminó Aceptadas las Propuestas Técnicas de los licitantes: INASA CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA, S.A. DE C.V. y CONSTRUCCIONES Y TUBERIAS DEL GOLFO, S.A. DE C.V., correspondiente a la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN-103C80801/011/2019, RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE LÁMINAS DE ZINC DEL PROGRAMA "DEARROLLO A LA VIVIENDA Y LA COMUNIDAD" (ETAPA 2019).
- **R)** La Comisión de la Licitación en base a las proposiciones económicas recibidas dictaminó aceptadas por reunir los requisitos económicos solicitados por la convocante en las bases de la licitación, siendo la propuesta solvente la del licitante **CONSTRUCCIONES Y TUBERIAS DEL GOLFO, S.A. DE C.V.**
- S) El día dos de diciembre de dos mil diecinueve, se envió a la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, mediante oficio No. DA/2315-12/19, escrito para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 25 de los Lineamientos Generales de Austeridad y Contención del Gasto, así como al Oficio Circular No. DGIP/0928/2019 de fecha 02 de mayo de 2019 signado por la Dirección General de Inversión Pública de la SEFIPLAN, donde se envió los procedimientos administrativos pertinentes y los actos administrativos celebrados del procedimiento de la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO LPN-103C80801/011/2019, RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE LÁMINAS DE ZINC DEL PROGRAMA "DESARROLLO A LA VIVIENDA Y LA COMUNIDAD" (ETAPA 2019).
- T) La Subsecretaría de Egresos y Subdirección de Evaluación de Inversiones de la Dirección General de Inversión Pública de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, emiten DICTAMEN fundado y motivado, mediante oficio y de No. SEFIPLAN/SSE/0845/2019, de fecha 4 de diciembre de 2019, donde reconocen el cumplimiento de los requisitos de procedibilidad involucrados de conformidad con la Normatividad Aplicable, Antecedentes y Considerandos del Dictamen Técnico Económico, autorizan la continuación del procedimiento para el desahogo de las etapas subsiguientes, toda vez que la documentación comprobatoria remitida de manera adjunta al Dictamen Técnico Económico, no se aprecian







MELLENA DE ORGULLO

violaciones al princípio de legalidad ni incumplimiento de bases o requisitos.

- U) Dado que la contratante cuenta con recursos para llevar a cabo la ADOUISICIÓN DE LÁMINAS DE ZINC DEL PROGRAMA "DESARROLLO A LA VIVIENDA Y LA COMUNIDAD" (ETAPA 2019) a través de la Licitación Pública Nacional número LPN/103C80801/011/2019, y con el fin de elegir a favor del Gobierno del Estado, las mejores condiciones disponibles en cuanto a calidad, precio, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, la Comisión para la Licitación Pública Nacional determina adjudicar el contrato al licitante CONSTRUCCIONES Y TUBERIAS DEL GOLFO, S.A. DE C.V.
- V) Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, se cuenta con recursos disponibles suficientes, de conformidad con los Dictámenes de Suficiencia Presupuestal números DSP: SSE/D-2346/2019 y SSE/D-2347/2019, emitido por la Secretaría de Finanzas y Planeación, en fecha 9 de octubre de 2019, con recurso de Fondo de Aportaciones Múltiples (FAM 2019).

## DECLARACIONES

#### I.- DE "EL DIF ESTATAL":

- A) Es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley Sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social.
- B) Comparece a suscribir el presente documento Héctor Fernando Ruz Santamaría, en su carácter de Presidente del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y Director Administrativo del mismo Organismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 37, fracción VIII del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y artículo 10, inciso g), del Manual de Organización y Funcionamiento del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Asimismo, cuenta con atribuciones para suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con el Acuerdo Delegatorio publicado en la Gaceta Oficial Núm. Ext 498, Órgano de Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en fecha 14 de diciembre de 2016.







Héctor Fernando Ruz Santamaría, Director Administrativo del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz, acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 4 de diciembre del dos mil dieciocho, emitido por Verónica Aguilera Tapia, Directora General del Organismo, así como en el Poder General para Actos de Administración, de fecha tres de diciembre de dos mil dieciocho, el cual consta en el instrumento notarial número Dos Mil Cuatrocientos Dieciocho, ante la fe de la Licenciada Minerva Cobos Lucero, Titular de la Notaría Pública número 27 de la Décima Cuarta Demarcación Notarial del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en la Ciudad de Atoyac, Estado de Veracruz.

C) Señala como su domicilio para todos los efectos de este contrato, el ubicado en Kilómetro 1.5, Carretera Xalapa-Coatepec, Colonia Benito Juárez, Código Postal 91070, Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave.

#### II.- DE "EL PROVEEDOR":

- A) Que es una persona moral, constituida de acuerdo a las leyes mexicanas, como lo justifica con la Escritura Pública número Ciento Cincuenta y Dos, Libro Segundo, de fecha cuatro de diciembre del 2010, pasada ante la fe del Lic. Gabriel Alejandro Cruz Maraboto, Titular de la Notaria Publica Número diecinueve, de la Décimo Cuarta Demarcación Notarial del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, adscrito a la Ciudad de Fortín de las Flores, Veracruz de Ignacio de la Llave.
- **B)** Que la personalidad del apoderado legal se encuentra acreditada con la Escritura Pública número Dos Mil Quinientos Veintiuno, Libro Número Cincuenta, de fecha diecisiete de enero del 2018, pasada ante la fe del Lic. José Guillermo Herrera Mendoza, Titular de-la Notaria Pública Número Cincuenta y Cinco, de la Décimo Séptima Demarcación Notarial, en el Municipio de Boca del Río, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- C) Es una persona moral con las siguientes actividades económicas: otras construcciones de ingeniería u obra pesada; con Registro Federal de Contribuyentes número CTG101204TT0 y con Registro de Padrón de Proveedores vigente número 3802, expedido por la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en fecha veintiséis de febrero de dos mil diecinueve.
- **D)** Que Sergio Guillermo Guzmán Aguirre se identifica con credencial emitida por el Instituto Nacional Electoral, con clave de elector número
- **E)** Que señala como domicilio para efectos de este contrato el ubicado en la Avenida Ferrocarriles, Manzana 1 Lote 1, Colonia Libertad de Expresión, Código Postal 91726, en la Ciudad de Las Bajadas, en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.







### III. DE "LAS PARTES":

- A) Se reconocen mutuamente la capacidad legal y personalidad jurídica con que se ostentan y con las cuales celebran este contrato; y que conocen el alcance y contenido de este instrumento jurídico.
- **B)** En la formalización de este instrumento no media error, dolo, mala fe, ni cualquier otro vicio que afecte el consentimiento con el que lo suscriben.
- C) Es procedente la suscripción del presente instrumento jurídico de conformidad con los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 72 de la Constitución Política del Estado de Veracruz, artículos 1, 3 fracción I, 7, 9, 10, 12, 21, 25, 26 fracción I, 27 fracción I, 29 fracción II, 31, 32, 34, 35, 36, 37, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 48, 49, 50, 51, 60, 62, 63, 64, 65, 73, 79 y demás relativos de la Ley Número 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 9 Bis, 185, 186 fracciones III y XI, 213 y demás relativos aplicables al Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, artículo 56 del Decreto No. 520 del Presupuesto de Egresos para el Gobierno de Veracruz de Ignacio de la Llave, correspondiente al Ejercicio. Fiscal 2019.

Atentas a los antecedentes y declaraciones mencionadas en este contrato, "LAS PARTES" aceptan someterse a las siguientes:

# CLÁUSULAS

**PRIMERA.- OBJETO.- "EL DIF ESTATAL"** se obliga a adquirir y **"EL PROVEEDOR"** a vender láminas de zinc para el programa "DESARROLLO A LA VIVIENDA Y LA COMUNIDAD" (ETAPA 2019) de acuerdo al **ANEXO TÉCNICO** de las bases que forma parte integral del presente contrato y a lo siguiente:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
ÚNICA	LÁMINA GALVANIZADA DE ZINC- ALUM, ONDULADA, CALIBRE 32 DE 3.05M X .80M	PIEZA	146,580	\$ 243.69	\$ 5,720,080.20
				SUBTOTAL	\$ 35,720,080.20
				I.V.A	\$ 5,715,212.83
				TOTAL	\$ 41,435,293.03

**SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO.-** para el cumplimiento del presente instrumento jurídico "**EL DIF ESTATAL**" se compromete a pagar a "**EL PROVEEDOR**" un subtotal de \$35,720,080.20 (Treinta y cinco millones setecientos veinte mil ochenta pesos 20/100 M.N.), más un Impuesto al Valor Agregado de \$5,715,212.83 (Cinco millones setecientos quince mil doscientos doce







pesos 83/100 M.N.) haciendo un importe total de **\$41,435,293.03** (Cuarenta y un millones cuatrocientos treinta y cinco mil doscientos noventa y tres pesos 03/100 M.N.).

"LAS PARTES" convienen que el presente contrato se celebra bajo la modalidad de precios fijos durante su vigencia.

TERCERA.- FORMA DE PAGO.- El pago se realizará en una sola exhibición, en pesos mexicanos, a través de transferencia electrónica, dentro del plazo de TREINTA DÍAS NATURALES, contados a partir de la presentación de la factura correspondiente debidamente requisitada y documentación soporte de la entrega de los bienes, sellada y firmada de recibido por el área correspondiente, a nombre del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz, con Registro Federal de Contribuyentes número SDI770430-IV2, kilómetro 1.5, carretera Xalapa-Coatepec, Colonia Benito Juárez, Código Postal 91070, Xalapa, Veracruz.

CUARTA.- LUGAR Y FECHA DE ENTREGA.- "EL PROVEEDOR" deberá entregar los bienes libre a piso, a través de pedido emitido por la Dirección Administrativa, de conformidad con lo especificado en el ANEXO TÉCNICO (ANEXO 1 y 1-A), debiendo proporcionar en cada entrega parcial a este Sistema por medio de la Subdirección de Desarrollo Comunitario, copia de la factura en la que se indique el número de partida, número de insumos, descripción de los mismos y el número de pedido.

"EL PROVEEDOR" deberá realizar la entrega de los bienes en los lugares y días establecidos de acuerdo a las necesidades del área usuaria, en horario previamente acordado por "LAS PARTES", de acuerdo al pedido y condiciones correspondientes al mismo.

QUINTA.- CANJE DE LOS BIENES.- "EL PROVEEDOR" deberá garantizar los bienes objeto del presente contrato por el término de SEIS MESES contra cualquier defecto de fabricación, composición o vicios ocultos, y deberá realizar el canje de los mismos sin costos para "EL DIF ESTATAL" y con un plazo de respuesta no mayor a CINCO DÍAS NATURALES.

"EL PROVEEDOR" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por su inobservancia o negligencia llegue a causar a "EL DIF ESTATAL" y/o a terceros, con motivo de las obligaciones pactadas en este instrumento jurídico o bien por los defectos o vicios ocultos en los bienes entregados.

SEXTA.- VIGENCIA.- "LAS PARTES" convienen que la vigencia del presente contrato será a partir de la fecha de su firma y hasta el día treinta y uno de diciembre de dos mil diecinueve o hasta que se finiquiten todas las obligaciones contraídas por los contratantes conforme a lo dispuesto en el clausulado de este contrato.







**SÉPTIMA.- PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS.- "EL PROVEEDOR"** se obliga a no ceder en forma parcial ni total, a favor de cualquier otra persona física o moral, los derechos y obligaciones que se deriven de este contrato.

**OCTAVA.- IMPUESTOS Y DERECHOS.-** Los impuestos y derechos que procedan con motivo de los bienes objeto del presente contrato, serán pagados por "EL **PROVEEDOR"**, conforme a la legislación aplicable en la materia.

**NOVENA.- PATENTES, MARCAS, DERECHOS DE AUTOR.- "EL PROVEEDOR"** se obliga a responder por los daños y/o perjuicios que le pudiera causar a **"EL DIF ESTATAL"** o a terceros si con motivo de la entrega de los bienes adquiridos viola derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho reservado a nivel nacional o internacional.

Por lo anterior **"EL PROVEEDOR"** manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal del Derecho de Autor, ni a la Ley de la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de "EL DIF ESTATAL" por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de este será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento a "EL PROVEEDOR", para que este lleve a cabo las acciones necesaria que garanticen la liberación de "EL DIF ESTATAL" dejándolo a salvo de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa o que en su caso se ocasione.

**DÉCIMA.- FIANZA.-** De conformidad con lo dispuesto por el artículo 48, fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 64, fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, con el fin de garantizar el debido cumplimiento del presente contrato, el pago de daños y perjuicios ocasionados por su incumplimiento, el pago de penas convencionales y todas las obligaciones contraídas en el mismo, "EL PROVEEDOR" otorgará una póliza de fianza expedida por compañía legalmente autorizada para ello, por el importe de \$3,572,008.02 (Tres millones quinientos setenta y dos mil ocho pesos 02/100 M.N.), el cual es el equivalente al 10% del monto total de lo contratado, sin incluir contribuciones, en favor de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, la cual se deberá entregar a más tardar dentro de los **DIEZ DÍAS NATURALES** siguientes a la firma del contrato.

I.- La fianza estará vigente un año contado a partir de la firma del contrato.

II.- La afianzadora deberá aceptar expresamente someterse al procedimiento de ejecución establecido en los artículos 178, 282 y 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

III.- La afianzadora se deberá comprometer a pagar hasta la cantidad del importe de la fianza y el monto resultante de la aplicación de las penas convencionales del







presente contrato, en caso de que su fiado no justifique plenamente y a satisfacción de "EL DIF ESTATAL" el cumplimiento del mismo.

IV.- Asimismo, deberá señalarse que la compañía afianzadora se compromete a seguir afianzando en el caso de que se otorguen prórrogas o esperas al fiado para el cumplimiento de las obligaciones que se afianzan.

V.- La póliza solamente podrá cancelarse por medio de petición expresa de **"EL DIF ESTATAL"** a la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz y este tramite la misma ante la afianzadora.

En el caso de que sea prorrogado el plazo establecido para la entrega de los insumos a que se refiere la fianza, o exista espera o bien se hubiese celebrado algún convenio modificatorio de plazo, su vigencia quedará automáticamente prorrogada en concordancia con dicha prórroga o espera.

**DÉCIMA PRIMERA.- PENAS CONVENCIONALES.- "EL DIF ESTATAL"** aplicará una pena convencional del 5 al millar (0.5 %) (cero punto cinco por ciento) de acuerdo a lo siguiente:

- a) Por no entregar dentro del plazo establecido, monto que corresponderá al valor de los insumos que se encuentren fuera del rango de las mencionadas especificaciones, de acuerdo al lote analizado para lo cual "EL PROVEEDOR" deberá emitir nota de crédito a favor de "EL DIF ESTATAL" por el monto correspondiente a dicha pena convencional.
- b) Cuando exista incumplimiento total o parcial por parte de "EL PROVEEDOR" en las entregas de los insumos, monto que se aplicará por cada día natural de atraso, para lo cual "EL PROVEEDOR" deberá emitir nota de crédito a favor de "EL DIF ESTATAL" por el monto correspondiente a dicha pena convencional.
- c) Cuando exista incumplimiento en la entrega de la documentación de control, monto que se aplicará sobre el valor del pedido del mes en que se incumpla con la entrega de la documentación mencionada, para lo cual "EL PROVEEDOR" deberá emitir nota de crédito a favor de "EL DIF ESTATAL" por el monto correspondiente a dicha pena convencional.
- d) Cuando "EL PROVEEDOR" no realice dentro de los cinco días naturales contados a partir de la notificación, el canje de los insumos que no cumplan con los requisitos solicitados en las bases o presenten deficiencias en la calidad, monto que se aplicará por cada día natural de atraso.

Las penas convencionales no podrán exceder el monto total de la garantía.

Para efectos del pago de la pena convencional, "EL PROVEEDOR" acepta, que "EL DIF ESTATAL" descuente las cantidades que resulten aplicables por la penalización establecida en el párrafo anterior, de la cantidad total que se encuentra obligado a pagar a "EL PROVEEDOR", este último no podrá exigir el pago de dichas cantidades



pactado.





MELLENA DE ORGULLO descontadas al haber incurrido en la causal de penalización pecuniaria que se ha

De igual manera, acuerdan "LAS PARTES", que si el monto por concepto de pena convencional excediere del diez por ciento del monto total del contrato, "EL DIF ESTATAL" podrá rescindirlo sin ninguna responsabilidad, haciendo efectiva la fianza otorgada para su cumplimiento.

DÉCIMA SEGUNDA.- CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES.- "EL PROVEEDOR" se obliga a presentar la constancia actualizada de cumplimiento de obligaciones fiscales por contribuciones estatales y opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales, la primera expedida por la Dirección General de Recaudación de la Secretaría de Finanzas y Planeación, y la segunda emitida por la página del Servicio de Administración Tributaria, respecto de impuestos federales, las que deberán tener como máximo 30 días de haber sido expedidas, sin las cuales no será procedente su pago establecido en el presente instrumento jurídico, de conformidad con el artículo 9 Bis del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sin responsabilidad para "EL DIF ESTATAL".

DÉCIMA TERCERA.- CAUSAS DE RESCISIÓN DEL CONTRATO.- "EL DIF ESTATAL" podrá rescindir administrativamente el presente contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de "EL PROVEEDOR", establecidas en el presente instrumento jurídico, sin necesidad de declaración judicial previa, adoptando el procedimiento establecido en el artículo 79 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**DÉCIMA CUARTA.- RELACIÓN LABORAL. "LAS PARTES"** convienen que **"EL DIF ESTATAL"** no adquiere ninguna obligación con **"EL PROVEEDOR"**, ni para con sus trabajadores que el mismo contrate para la realización de la entrega de los insumos para el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz, objeto del presente contrato.

Asimismo, no se le considerará a **"EL DIF ESTATAL"** bajo ninguna circunstancia como patrón, ni substituto de éste, y **"EL PROVEEDOR"** será el único responsable por la negligencia, impericia o dolo en que incurran los trabajadores a su servicio.

**DÉCIMA QUINTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- "LAS PARTES"** podrán terminar anticipadamente el presente contrato, mediante convenio, por causas de fuerzas mayores o fortuitas, debidamente acreditadas, por convenir a los intereses del Gobierno del Estado de Veracruz o por convenir a los intereses de **"EL DIF ESTATAL"**.

**DÉCIMA SEXTA.- MODIFICACIONES.-** De conformidad con lo establecido en el artículo 65 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, "**EL DIF ESTATAL**", podrá pactar por escrito ampliación mediante adendum del







presente contrato, siempre que no sea superior al 20 por ciento de lo originalmente pactado y "EL PROVEEDOR" sostenga los precios pactados originalmente, igual porcentaje se aplicará en su caso a la prórroga que se haga respecto a la vigencia del contrato.

**DÉCIMA SÉPTIMA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.-** Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, **"LAS PARTES"** convienen en someterse expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de la Ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, renunciando al fuero que les pudiera corresponder en atención a su domicilio presente o futuro.

**DÉCIMA OCTAVA.-** ENLACE.- Para efectos del cumplimiento del presente Contrato de Compraventa, "EL DIF" designa como enlace responsable del debido cumplimiento del programa a la Titular de la Dirección de Atención a Población Vulnerable del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, área responsable de tener completa y en orden la comprobación de la entrega de los bienes.

**DÉCIMA NOVENA.- CLÁUSULA ESPECIAL.** Las partes reconocen la personalidad de la Procuraduría Fiscal de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para efectos de hacer efectivas las garantías otorgadas en este contrato, acordando que si la literalidad del texto de fianza lo permite, esta cláusula deberá insertarse en el texto mismo de la constitución de garantías.

Enteradas "LAS PARTES" del alcance, contenido y fuerza legal del presente instrumento lo firman en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, el trece de diciembre del dos mil diecinueve.

POR "EL DIF ESTATAL"

Héctor Fernando Ruz Santamaría Presidente del Subconité de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y Apoderado Legal POR "EL PROVEEDOR"

Sergio Gyillermo Guzmán Aguirre

Apoderado Legal de CONSTRUCCIONES Y TUBERIAS DEL GOLFO, S.A. DE C.V.

Esta hoja de firmas corresponde al contrato Nº LPN-041.19, derivado de la Licitación Pública Nacional número LPN-103C80801/011/2019, que celebran por una parte el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y la empresa "CONSTRUCCIONES Y TUBERIAS DEL GOLFO, S.A. DE C.V." representada por su Apoderado Legal Sergio Guillermo Guzmán Aguirre, de fecha 13 de diciembre de 2019.







## ANEXO 1 (ANEXO TÉCNICO)

REQUERIMIENTO LÁMINAS DE ZINC DEL PROGRAMA "DESARROLLO A LA VIVIENDA Y LA COMUNIDAD" (ETAPA 2019) QUE INTEGRA LA PARTIDA ÚNICA

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
ŰNICA	LÁMINA GALVANIZADA DE ZINC-ALUM, ONDULADA, CALIBRE 32 DE 3.05M X .80M	· I DIE/A I	









#### **ANEXO 1-A**

Para la Partida Única de la Licitación Pública Nacional número LPN-103C80801/011/2019, RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE LÁMINAS DE ZINC DEL PROGRAMA "DESARROLLO A LA VIVIENDA Y LA COMUNIDAD" (ETAPA 2019).

## PROPUESTA DE DISTRIBUCIÓN POR ZONAS

ZONA	MÚMERO DE MUNICIPIOS	PROPUESTA SEDE (1)	PROPUESTA SEDE (2)		
Huasteca alta	25	Naranjos Amatlán	Tuxpan		
Huasteca baja	8	Huayacocotla	Huayacocotla		
Totonacapan	15	Papantla	Poza rica		
Nautla	19	Misantla	Martínez de la torre		
Centro	38	Emiliano Zapata	Xalapa		
Montañas 1	19	San Andrés Tuxtla	Tequila		
Montañas 2	37	Coscomatepec	Ixtaczoquitlán		
Sur	51	Oluta	Acayucan		

LUGAR DE ENTREGA: EN LOS LUGARES Y DÍAS ESTABLECIDOS DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DEL ÁREA USUARIA, EN HORARIO PREVIAMENTE ACORDADO POR LAS PARTES.

FORMA DE ENTREGA: LIBRE A PISO, A TRAVÉS DE PEDIDO EMITIDO POR LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA, DE CONFORMIDAD CON LO ESPECIFICADO EN EL ANEXO TÉCNICO (ANEXO 1 Y 1-A). DEBIENDO PROPORCIONAR EN CADA ENTREGA PARCIAL A ESTE SISTEMA POR MEDIO DE LA SUBDIRECCIÓN DE DESARROLLO COMUNITARIO, COPIA DE LA FACTURA EN LA QUE SE INDIQUE EL NÚMERO DE PARTIDA, NÚMERO DE INSUMOS, DESCRIPCIÓN DE LOS MISMOS Y EL NÚMERO DE PEDIDO.

PLAZO DE ENTREGA: EL LICITANTE ADJUDICADO DEBERÁ REALIZAR LA ENTREGA DE LOS BIENES DE ACUERDO AL PEDIDO Y CONDICIONES CORRESPONDIENTES DEL MISMO.